

*Ministerio general
del Gob. del Estado*

*Departamento
de Gobernacion*

ORDEN N. 253.

Sancionado por el Consejo representativo, ha recibido el Gobierno del Estado, la orden que signe.

La Asamblea tomando en consideracion las solicitudes de algunos sexagenarios, excluidos del decreto de amnistía, dado en 4 de junio último: y oido el dictamen de la comision à que pasaron, se ha dignado en acuerdo de 4 del corriente, conceder la gracia de no salir fuera de la República à todos los reos que pasasen de sesenta años: siendo confinados por cinco al punto que el Gobierno designe en el Departamento de Sacatepequez, privados por el mismo termino de los derechos de Ciudadania y de las rentas de sus beneficios los que sean eclesiásticos.

Que se comuniqué al Consejo representativo para su sancion.

Y de orden del Cuerpo legislativo lo decimos à U. para inteligencia del mismo Consejo y efectos consiguientes.

D. U. L. Guatemala julio 6 de 1829. - *José Gregorio Márquez - Marcos Dardon.*

Sala del Consejo representativo del Estado de Guatemala en la Corte à veinte y uno de julio de mil ochocientos veinte y nueve. - Al Gefe del Estado. - *Mariano Zenteno*, Vice-presidente. - *José Maria Santacruz - M. Julian Ibarra - J. Gregorio Carrascosa*. Vocal Srío.

Y habiendo acordado el Gefe del Estado su cumplimiento y que se imprima, publique y circule, de su orden lo comunico à U. para su inteligencia, acompañandole competente número de ejemplares, de cuyo recibo espero me dé aviso.

D. U. L. Guatemala julio 24 de 1829.

Rodriguez.